

Código do documento	Código do expediente
UCP17100PN	UCP/2023/41
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
3149 0W5S 6E4K 4Q4K 01NL	

MMM

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MONTE ALFEIRAN, incluida en el POS+203, ADICIONAL 2/2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite la presente memoria justificativa

1. Necesidad de la administración que se pretende satisfacer

Con la ejecución de esta obra se pretende ordenar el tráfico y conseguir un recorrido peatonal continuado en toda la urbanización se llevan a cabo las siguientes actuaciones:

Se procederá a definir una plataforma en toda la urbanización como sigue:

- ▣ Los 5 metros centrales, regidos por el eje de la calle estarán destinados al tráfico rodado, mientras que el resto de la plataforma quedará destinada al recorrido peatonal.
- ▣ Se dispondrá señalización horizontal en toda la urbanización, delimitando los carriles e indicando sentidos y preferencias. También se dispondrá señalización vertical para facilitar el tráfico y la circulación.

A continuación se describen las acciones a acometer en cada eje, que se definen como sigue:

▣ **El eje 1** incluye las calles Castelao, Manuel Murguía, Eduardo Pondal y Rosalía de Castro. . En las calles Castelao, Eduardo Pondal y Rosalía de Castro se define un carril por sentido de circulación, mientras que en gran parte de la calle Manuel Murguía se define un solo sentido de circulación, y se colocan plazas de aparcamiento. Se mantienen las aceras que están bien definidas, que son unos pequeños tramos en Eduardo Pondal. Se mantienen también los 5 metros centrales para la calzada y el resto se demuele, y se repone con zahorra y pavimento de hormigón definiendo el recorrido peatonal. Los 5 metros de calzada se sanean, fresando 1 cm de la mezcla bituminosa existente y reponiéndola con una capa de 4 cm de espesor. En Manuel Murguía, que está actualmente pavimentada en hormigón, también se fresa 1 cm de pavimento y se repone con una capa de 4 cm mezcla bituminosa. Además, en Eduardo Pondal se coloca una barrera de seguridad dónde se encuentran las fincas sin edificar con el fin de proteger a los vehículos y los peatones del desnivel existente.

▣ **El eje 2** incluye las calles Otero Pedraio y Pardo Bazán. A lo largo de todo este eje se definen dos carriles de circulación, uno por cada sentido, mediante señalización horizontal.

Como a lo largo de toda la urbanización, se destinan los 5 metros centrales de la plataforma a la calzada. Se sanean, fresando 1 cm de pavimento y reponiéndose con una capa de 4 cm de espesor.

En el resto de la plataforma se realiza un cajeadado de 50 cm de profundidad que se reponen con 30 cm de zahorra y 20 cm de hormigón, formando un arcén transitable.

Código do documento	Código do expediente
UCP17I00PN	UCP/2023/41
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
3149 0W5S 6E4K 4Q4K 01NL	

▮ **El eje 3** incluye la calle Xosé Neira Vilas. En el eje 3, que sólo incluye un tramo de la calle Xosé Neira Vilas, se realizan las mismas operaciones que en el eje 2, pero manteniendo el tramo de acera que está bien definida a un lado de la plataforma.

Se destinan los 5 metros centrales de la plataforma a la calzada, en los que se definen un carril por sentido de circulación mediante señalización horizontal. Se sanean, fresando 1 cm de pavimento y reponiéndose con una capa de 4 cm de espesor.

En el resto de la plataforma se realiza un cajeadado de 50 cm de profundidad que se reponen con 30 cm de zahorra y 20 cm de hormigón, formando el recorrido peatonal y respetando el tramo de acera existente

▮ **El eje 4** incluye las calles Benito Vicetto y Pintor Francisco Llores. En prácticamente la totalidad de este eje ya existe una acera amplia y bien definida. Toda esta acera se mantiene y en los tramos dónde no existe acera se realiza la operación de cajeadado y reposición con zahorra y hormigón ya comentada en los ejes anteriores, manteniendo como mínimo los 5 metros destinados a la calzada.

Se define un carril por sentido de circulación, mediante señalización horizontal.

▮ **El eje 5** incluye las calles Pintor Laxeiro y Ramón Maseda Reinante. En este eje también se define un carril por cada sentido de circulación, y se mantienen las aceras existentes. Además, en la calle Pintor Laxeiro se definen plazas de aparcamiento en paralelo a ambos lados de la calle.

Se define un carril por sentido de circulación, mediante señalización horizontal.

2. Elección del procedimiento de licitación. Plazo de ejecución

Se propone la tramitación ordinaria del expediente de contratación, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131 LCSP.

La Ley de Contratos ha creado un procedimiento, denominado abierto simplificado, con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Este proceso de contratación está concebido para que su duración sea muy breve y la tramitación muy sencilla, pero sin descuidar, la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato.

Considerando que el valor estimado es inferior a 2.000.000 € y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, es posible utilizar el procedimiento abierto simplificado (apartado 1 del artículo 159 LCSP).

Plazo de ejecución: El establecido en el proyecto de obra

3. Clasificación exigida a los participantes

En razón de la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 LCSP, no se requiere clasificación a los licitadores

4. Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera

Código do documento	Código do expediente
UCP17100PN	UCP/2023/41
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
3149 0W5S 6E4K 4Q4K 01NL	

Son los establecidos en la cláusula 7 del PCAP aprobado como Pliego Tipo de obligada utilización al estar incluida en los planes provinciales financiados por la Diputación Provincial de A Coruña.

Los medios personales y materiales mínimos de los que los contratistas deben disponer para la ejecución de la obra; la clasificación de la empresa contratista que hará prueba bastante de su solvencia (artículo 92 LCSP) así como la tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal (artículo 215.2 e) LCSP) son los fijados por el técnico redactor del proyecto de obra (artículo 133 RD 1098/2001)

5. Criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución

Son los establecidos en el PCAP aprobado como Pliego Tipo de obligada utilización al estar incluida en los planes provinciales financiados por la Diputación Provincial de A Coruña

Criterios de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 146.1 en relación con el 145.3 LCSP, se utilizará un único criterio de adjudicación dado que en el presente contrato

- el proyecto ha sido previamente establecido por la administración;
- no es susceptible de ser mejorado por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución;
- la entidad contratante no facilita materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas;
- no requiere el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja;
- no se trata de un contrato de concesión de obras ni de concesión de servicios;

Se ha establecido un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, como es el precio, entendiéndose que la utilización de este criterio permitirá obtener obras con la calidad exigida en los pliegos técnicos y que respondan lo mejor posible a las necesidades de esta Administración.

Fórmula económica. Al ser una obra incluida en un programa de la Diputación Provincial, habrá de utilizarse la fórmula establecida en el Pliego tipo aprobado por ese Organismo, de obligada utilización.

6. Valor estimado del contrato

Base imponible (fijada en el proyecto de obra aprobado)..... 411.955,17 €

10% aumento de mediciones, certificación final..... 41.195,51 €

Total valor estimado del contrato..... 453.150,68 €

7. División en lotes.

Código do documento	Código do expediente
UCP17100PN	UCP/2023/41
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 3149 0W5S 6E4K 4Q4K 01NL	

La Directiva Europea 2014/24/UE sobre contratación pública, tal y como señala la LCSP en su exposición de motivos ha dado por concluido un proceso de revisión y modernización de las vigentes normas sobre contratación pública, que, entre otras cosas, facilite la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en la contratación pública.

Así, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos en la cual se invierte la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse en el expediente la no división del contrato en lotes.

Así, el artículo 99 LCSP dispone que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

El contrato **no ha sido dividido en lotes** el objeto del contrato por los siguientes motivos:

a) La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

b) Además, como ya ha sido puesto de manifiesto, los licitadores en pasadas ediciones han sido mayoritariamente PYMES, sin necesidad de que se hubiese dividido el contrato en lotes.

La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, en el cual se define los tipos de empresa y se fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

Así, se considerará

Categoría	Efectivos	Volumen negocio	Balance general
Mediana	<250	<50 millones eur	< 43 millones eur
Pequeña	<50	<10 millones eur	< 10 millones eur
Micro	<10	<2 millones eur	< 2 millones eur

Por lo cual, considerando la relación entre el valor estimado del contrato y la solvencia técnica y económica y financiera exigidos, se puede concluir que no es necesario dividir en contrato en lotes para que se puedan presentar a la licitación del mismo empresas medianas, pequeñas e incluso micro empresas.

8. Análisis y valoración de las repercusiones y efectos del contrato en el cumplimiento por el Ayuntamiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, exigido por el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código do documento	Código do expediente
UCP17100PN	UCP/2023/41
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
3149 0W5S 6E4K 4Q4K 01NL	

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Previsión de gastos e ingresos presentes

El gasto a ejecutar consiste en la ejecución de la obra

Ingresos. Se prevé la realización de ingresos derivados de la aportación de la Diputación Provincial.

Gastos. Los gastos directos serán los de ejecución de la obra, contemplados en la propuesta redactada al efecto.

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos

El presente contrato no tiene consecuencias relevantes en cuanto a sus efectos presupuestarios y económicos para los ingresos y gastos de ejercicios futuros.

En base a todo lo cual, se concluye que la ejecución del contrato no supone un peligro para el cumplimiento por el Ayuntamiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Adicionalmente, ha de señalarse que el Consejo de Ministros en su sesión de 26 de julio de 2022 solicitó del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Por tanto, han quedado suspendidas las reglas fiscales para 2023.

C.I.F. P-1503100-H